



Exp.81/2018

APROVACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ EXCURSIONISTA POLINYÀ Y APROVACIÓN DEL CONVENIO

Visto que en fecha 22 de noviembre la entidad Associació Excursionista Polinyà ha presentado una solicitud donde pide establecer un acuerdo de colaboración para actividades con el Ayuntamiento, con el objetivo de fomentar, desarrollar y la práctica continuada de la actividad física deportiva dirigida a la población.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento desarrollado, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Ente local de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y publicada al BOP del 1 de agosto de 2018.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 16 de la Ordenanza General, puesto que está previsto en el presupuesto municipal para el 2018, la subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de LGS habilita que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo esto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Associació Excursionista de Polinyà, con NIF G-59.952.929 por un importe de 2.324,62 euros, destinada a financiar la actividad del excursionismo para el año 2018.

Segundo.- Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto del cual es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓ EXCURSIONISTA POLINYÀ.

Polinyà, 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, el señor Javier Silva Pérez, Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, asistido por el secretario de la corporación, Bernat Calvo Català.

Y de la otra banda el señor Joaquim Vega Andreu, con DNI 38515707E, presidente de la entidad Associació Excursionista de Polinyà, con NIF: G-59952929.

MANIFIESTAN:

1. Que la entidad Asociación Excursionista de Polinyà es una entidad que ha hecho solicitud de subvención por adjudicación directa mediante convenio para gastos corrientes.
2. Que la entidad Associació Excursionista de Polinyà tiene como objetivos el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física deportiva sin finalidad de lucro.
3. Que el Ayuntamiento de Polinyà tiene voluntad de apoyar a los clubes deportivos de Polinyà para poder promocionar nuestro municipio en todo Cataluña.
4. Visto que está prevista en el presupuesto municipal para el 2018 la subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria.
5. Visto que la entidad ha presentado la solicitud con toda la documentación adjunta correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, ha aprobado el texto del convenio a subscribir con la entidad Associació Excursionista de Polinyà, para regular la colaboración.

Es por eso que el objeto de formalizar la relación entre ambas partes y las obligaciones mutuas,

CONVIENEN:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la entidad Associació Excursionista de Polinyà, que implica el otorgamiento directo de una subvención a favor de la entidad para el año 2018 y sólo para gastos corrientes.



Segundo.- Compromisos de las partes

La entidad Associació Excursionista de Polinyà se compromete a:

1. Hacer promoción y fomento de la práctica del excursionismo en el ámbito de nuestro municipio.
2. Organizar actividades que tengan que ver con la práctica del excursionismo que sea de interés público para impulsar el propio deporte y la entidad.
3. Presencia de personal de la entidad en las actividades que se realicen a fin y efecto de vigilar y controlar el normal desarrollo de estas y de las actividades deportivas que se realizan, con la obligación de comunicar en el Ayuntamiento y, en especial a la Policía Local y a la Concejalía de Deportes, cualquier incidencia que se produzca.
4. Solicitar cada pretemporada de los espacios deportivos, horarios de entrenamientos y competiciones para su autorización.
5. Presentar cada pretemporada el proyecto de la entidad que tiene que constar como mínimo: la previsión de acontecimientos, las campañas y las actividades extraordinarias previstas.
6. Presentar cada pretemporada el listado de inscritos de la Federación y del Consejo deportivo correspondiente.
7. Presentar copia del seguro y póliza de accidentes.
8. A certificar que sus profesionales a cargo de las actividades o del proyecto disponen de la documentación asegurando que están en cumplimiento de los requisitos de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, por el que a profesiones, oficios y actividad que impliquen contacto con menores.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento, aportando la documentación que se requiera.
10. Participar en los acontecimientos de carácter deportivo que organice el Ayuntamiento de Polinyà.
11. Presentar anualmente un presupuesto de la entidad.

El Ayuntamiento de Polinyà se compromete a:

1. Apoyar la entidad Associació Excursionista de Polinyà para la realización de sus actividades del programa anual y por la promoción de la práctica del excursionismo en Polinyà, puesto que es la entidad de referencia en este deporte al municipio.
2. El Ayuntamiento otorgará una subvención por importe de 2.324,62 € a la entidad



Asociació Excursionista de Polinyà, que dedicará a actividades deportivas y a la promoción del deporte, siempre que haya consignación presupuestaria.

Tercero.- Comisión de seguimiento.

Las partes se comprometen a crear una comisión mixta de seguimiento entre el Ayuntamiento y la entidad, formada por 3 representantes de cada parte. El objetivo de esta comisión es el control de las actividades y el seguimiento de los acuerdos y compromisos definidos en el presente convenio.

Esta comisión se reunirá como mínimo 2 veces el año para hacer seguimiento de los acuerdos y las actividades de la entidad.

Cuarto.- Pago y justificación

El pago de las ayudas otorgadas se realiza en función de las disponibilidades del Ayuntamiento y según las necesidades de la entidad.

No obstante lo anterior, y en defecto de pacto o resolución exprés, los pagos se hacen fraccionados en dos plazos, de la siguiente forma:

I. Una primera entrega del 80% del importe, una vez sea aprobada la subvención por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y previa, en su caso, la formalización del correspondiente convenio.

II. Un segundo pago del 20% restante una vez justificadas todos los gastos subvencionados.

Esto se entiende sin perjuicio de los anticipos que ya hayan sido dados según la anterior Ordenanza General de Subvenciones, que pueden alterar los porcentajes mencionados.

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 31 de enero de 2019.

Quinto.- Normativa aplicable

Todo aquello no previsto en este convenio se regirá por las Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà, la Ley General de Subvenciones y el reglamento que lo desarrolla, la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y demás normativa aplicable.

Sexto.- Duración

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma. El tiempo máximo de duración establecido por el presente convenio será en 2018.



Séptimo.- Resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- La denuncia antes de finalización.
- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- Cualquier otra causa establecida por ley 40/2015.

Los efectos de la resolución serán los que dispone la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, para el caso de los convenios.

Y como prueba de su conformidad, ambas partes, firman por duplicado y en un solo efecto este convenio.

Javier Silva Pérez
El alcalde,

Joaquim Vega Andreu
Presidente de la entidad,

Ante mí, el Secretario
Bernat Calvo Català “

Tercero.- El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma. El tiempo máximo de duración establecido por el presente convenio será en 2018.

Cuarto.- El pago de la subvención será anual y se hará efectivo de la siguiente manera:

- Una primera entrega del 80% del importe, una vez sea aprobada la subvención y una vez formalizada el convenio.
- Un segundo pago del 20% restante una vez justificadas todos los gastos subvencionados.

Esto se entiende sin perjuicio de los anticipos que ya hayan sido dados según la anterior Ordenanza General de Subvenciones, que pueden alterar los porcentajes mencionados.

Quinto.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Sexto.- En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Autorizar y disponer un gasto de dos mil trescientos veinticuatro euros con sesenta dos céntimos (2.324,62 €), para hacer frente a la subvención que se otorga, aplicación 13.341.48908.

Octavo.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8 de la LGS.

Noveno.- Dar cuenta de este acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre.

Décimo.- Comunicar el presente acuerdo a la entidad interesada y a Tesorería-Intervención.

Polinyà, a 19 de diciembre de 2018.
Ilmo. Sr. Javier Silva Pérez. El Alcalde.